

**Ente Fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco, S.L.P.

**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM-OD-DIF/01/2017

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 1,818,658
Muestra auditada:	\$ 1,636,792
Representatividad de la muestra:	90.0%

## IV. Procedimientos y Resultados

### Control Interno

1. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF es medio, al haber obtenido un promedio de 47 puntos de un total de 77, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar razonablemente la adecuada administración y salvaguarda de los recursos; información oportuna y confiable; y el logro de los objetivos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF, es regular ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### ASESLP-AEFM-OD-DIF/01/2017-06-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aqualulco, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

### Origen de los Recursos

2. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$1,800,000, transferidos por parte del municipio de Aqualulco, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

3. El Sistema Municipal DIF obtuvo recursos por concepto de cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante sesión octava extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2017, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, verificando que no emitió los comprobantes fiscales respectivos, por el periodo de enero a diciembre de 2017, por un monto \$23,990.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aqualulco, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, las facturas emitidas que comprueban y/o justifican los recursos recibidos por un monto de \$23,990, con lo que se desahoga lo observado.

4. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

### Servicios Personales

5. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios personales; proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

6. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017 y autorizado en la Junta de Gobierno número 15 de sesión ordinaria con fecha 15 de diciembre de 2016. El Sistema Municipal DIF efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en las nóminas pagadas, las cuales corresponden con las enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

7. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos administrativos y de operación, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos para su pago.

8. El Sistema Municipal DIF efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en las nóminas pagadas, las cuales corresponden con las enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

9. Se verificó selectivamente que el Sistema Municipal DIF integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

10. El Sistema Municipal DIF no cuenta con empleados que a su vez tengan plazas de docentes. Comprobando además, que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con él con el titular, directores y/o jefes de departamento.

11. Se verificó que al personal dado de baja durante el ejercicio, se le cubrieron los haberes laborales a que tuvo derecho; comprobando además que después de la fecha de la baja no percibieron ingreso alguno.

12. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas al Contralor Interno, exceden las percepciones de su superior Jerárquico (Coordinadora General), según los pagos realizados en las nóminas del ejercicio 2017, observando pagos en exceso por \$15,207.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, los argumentos y fundamento legal que aclaran y justifican el monto pagado por \$15,207, sin embargo, omitieron adecuar y/o actualizar el Organigrama General, conforme a los argumentos expuestos.

#### **ASESLP-AEFM-OD-DIF/01/2017-06-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adecuar y/o actualizar el Organigrama General, de tal suerte que la Contraloría Interna aparezca como dependiente del Órgano de Gobierno.

#### **Materiales y Suministros**

13. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de materiales y suministros.

14. El Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

15. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

#### **Servicios Generales**

16. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios generales, proporcionando la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

17. Por los servicios profesionales de capacitación, el Sistema Municipal DIF suscribió el contrato respectivo y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

18. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

19. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de adquisiciones, proporcionando la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

20. Las adquisiciones de bienes muebles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados en los contratos; se verificó además que los bienes muebles adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del ente, asignándoles una clave para su identificación, verificando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

21. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

22. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de transferencias, proporcionando la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

#### **Registro Contable y Situación Financiera**

23. El Sistema Municipal DIF manejó los recursos derivados de transferencias y cuotas de recuperación, en cuentas bancarias específicas.

24. Se detectó que en el Sistema Municipal DIF, en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2017, existe saldo contrario a su naturaleza, por un importe de \$(1,428).

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí la documentación justificativa del saldo en la cuenta bancaria, con lo que se desahoga lo observado.

25. Se constató que en el ejercicio 2017 el Sistema Municipal DIF no contrató deuda pública, ni destinó recursos para el pago de financiamientos u obligaciones.

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no realizó contratación de obligaciones a corto plazo.

27. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Sistema Municipal DIF implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 59.0% de disposiciones en tiempo y forma.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que se sigue trabajando para mejorar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo, no justifica documentalmente las instrucciones giradas al área correspondiente para lleve a cabo la normatividad aplicable y en todo caso las acciones preventivas para evitar estas omisiones, por lo que no se desahoga la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-DIF/01/2017-06-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

28. Se comprobó que el inventario del Sistema Municipal DIF no se encuentra valuado, y consecuentemente no está conciliado con los registros contables; se verificó además que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que el inventario si se encuentra conciliado, mas no valuado y depreciado y se sigue trabajando para mejorar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo, no justifica documentalmente las instrucciones giradas al área correspondiente para lleve a cabo la normatividad aplicable y en todo caso las acciones preventivas para evitar estas omisiones, por lo que no se desahoga la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-DIF/01/2017-06-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**29.** Como resultado de la revisión practicada a los bienes propiedad del Sistema Municipal DIF, se observó un deficiente control en el manejo de sus inventarios, al no especificar modelo, serie, valor de adquisición, no existir facturas y resguardos o no estar actualizados, y no dar de baja bienes muebles en malas condiciones o inservibles.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que se convocó a la Junta de Gobierno, para la autorización y baja de bienes muebles en malas condiciones y que se sigue trabajando para mejorar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo, no justifica documentalmente las instrucciones giradas al área correspondiente para lleve a cabo la normatividad aplicable y en todo caso las acciones preventivas para evitar estas omisiones, por lo que no se desahoga la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-DIF/01/2017-06-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**30.** Se verificó que los saldos que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita los saldos y el derecho de recuperación; excepto algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento (deudores diversos por cobrar, otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo), por dicha razón, se recomienda que la contraloría interna, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

**ASESLP-AEFM-OD-DIF/01/2017-06-05-002 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la depuración de las cuentas por cobrar, con objeto que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas.

**31.** Se verificó que los saldos que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento (servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, transferencias por pagar a corto plazo y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo), por dicha razón, se recomienda que la contraloría interna, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

**ASESLP-AEFM-OD-DIF/01/2017-06-05-003 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aqualulco, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la depuración de las cuentas por pagar, con objeto que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas.

**V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 9 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 7 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**VI. Dictamen Limpio**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aqualulco, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$1,636,792 que representa el 90.0% del universo seleccionado por \$1,818,658. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aqualulco, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

**VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Héctor Animas Salazar

L.E. Francisco Álvarez Rodríguez

Supervisor

Auditor

**VIII. Apéndice**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aqualulco, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.  
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/HAS/FAR

Versión Pública